



Ministerio de Salud Pública

COMUNICADO A LA POBLACIÓN

Montevideo, 5 de mayo de 2005

La Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, reitera lo dispuesto por el Decreto 203/96 del 28/5/96, que establece la prohibición de fumar en oficinas públicas y dentro de todo local destinado a la permanencia en común de personas, en especial donde se expendan o consuman alimentos, salvo en aquellas áreas predeterminadas y señalizadas adecuadamente como “Área Fumadores”, las cuales deben tener una ubicación que garantice los derechos de los no-fumadores, sin perjuicio de las prohibiciones ya establecidas o a establecerse.

En atención a la normativa vigente, el Ministerio de Salud Pública comenzará la tarea de fiscalización de su estricto cumplimiento. La infracción a la citada norma dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.

DEPARTAMENTO DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS

MSP ~ ASSE ~ A.T.C.

18 de Julio 1892 Of. 501 Tel. 409 10 15 409 25 34 Fax: 409 37 38
cregueira@msp.gub.uy
